

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 122

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

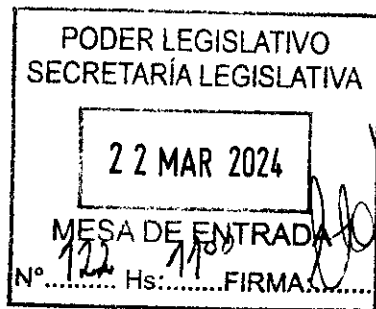
Extracto:

**BLOQUE FORJA PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO A LA
LEY NACIONAL Nº 27430 (RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO).**

Entró en la Sesión de: 25/03/24

Girado a la Comisión Nº: 1 y 2

Orden del día Nº:



USHUAIA,

A. 122/11
FOLIO
N° 1/2
C. 1,2

SRA. PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA
Sra. Mónica URQUIZA
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de elevar a vuestra consideración un proyecto de Ley por medio del cual la Provincia de Tierra del Fuego se adhiere al régimen procesal previsto en la Ley Penal Tributaria.

La Ley Nacional N.º 27.430 (B.O 29/12/2017) derogó por medio del artículo 280 el Régimen Penal Tributario establecido por la Ley Nacional N.º 24.769 y sus modificatorias.

El artículo 279 de la misma estableció un nuevo régimen penal tributario invitándose en su artículo 24º a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen procesal previsto en el Título V el cual establece pautas administrativas y penales para su aplicación.

Si bien resulta resorte de las provincias legislar en lo atinente a la materia procedimental -en tanto dicha facultad no ha sido delegada al Congreso Nacional- lo cierto es que la invitación dada al resto de las jurisdicciones para su adhesión es conteste con los lineamientos que la propia Constitución Provincial en su artículo 68º requiere para su política tributaria en cuanto a simpleza, uniformidad y certeza, todos atributos que la norma conforma.

Asimismo, en el proyecto que se envía se propone la modificación del Código Fiscal necesaria a fin de sustituir las menciones efectuadas en la norma a la Ley Penal Tributaria N.º 24.769, ello a efectos de evitar eventuales cuestionamientos.

Por lo expuesto, acercamos a Ud. el proyecto referido y saludamos a Ud. con nuestra más alta consideración.

PROYECTO



ARTÍCULO 1°.- ADHIERASE la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los términos del Título V del Régimen Penal Tributario establecido por la Ley Nacional N.º 27.430

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYANSE en la Ley Provincial N.º 1075 y sus modificatorias las menciones efectuadas a la Ley Nacional N.º 24.769 por la N.º 27.430 o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the top.